EXPEDIENTE N° 000775-2023-062919

Cajamarca, 02 de noviembre de 2023

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 07:42 a. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D483-2023-GR.CAJ/GR

VISTOS:

El Proveído N° D1535-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 30 de octubre de 2023; el Oficio N° D10-2023-GR.CAJ/CAFAE, de fecha 19 de octubre de 2023; la Hoja de Envío N° D4257-2023-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 10 de octubre de 2023; el Proveído N° D1415-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 02 de octubre de 2023; el Memorando N° D444-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de setiembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D448-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de setiembre de 2023, se resolvió: "*ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR*, a la Dirección Regional de Administración, TRANSFIERA de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 95/100 SOLES (S/ 571 000.95), correspondiente al mes de setiembre del presente año por el concepto de Distribución del Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Funcionarios y Servidores de la Unidad Ejecutora 001-0775-Sede Cajamarca, y que estén comprendidos en el D. Leg. N° 276, que a continuación se detallan:*

N°	DEPENDENCIA	TOTAL DE TRABAJADORES	MONTO TOTAL DE INCENTIVOS (S/)
1	SEDE	115	406,089.85
2	ALDEA INFANTIL "SAN ANTONIO"	08	25, 465.00
3	ARCHIVO	3	9, 911.00
4	DIR.REG. ENRGÍA Y MINAS	1	4, 443.00
5	DIR. REG. TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	6	20, 418.00
6	DIR. REG. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	14	48 515.10
7	DIR. REG. DE LA PRODUCCIÓN	10	35, 261.00
8	DIR. REG. DE VIVIENDA, CONTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	06	20, 898.00
	TOTAL GENERAL	115	571 000.95

V° B°
Firmado digitalmente por JULCA DIAZ Jesus FAU 20453744168 soft
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 31/10/2023 11:33 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Cesar Rodolfo FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 30/10/2023 05:13 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 30/10/2023 04:40 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por CHUQUILIN MADERA Wilmer Segundo FAU 20453744168 soft
SEDE - GRPPAT - Ger. Reg. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 30/10/2023 02:42 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **C7Z3ON**

Que, mediante Oficio N° D10-2023-GR.CAJ/CAFAE, de fecha 19 de octubre de 2023; el presidente del Comité de Asistencia y Estímulo de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, manifiesta que del cuadro resumen inserto en el Artículo Primero del acto resolutivo indicado en el párrafo precedente, no se ha tenido en consideración el total de trabajadores beneficiarios del incentivo CAFAE; puesto que la suma total se ha consignado 115 trabajadores; sin embargo, dicha cantidad sólo corresponde a los trabajadores de la sede regional, no habiéndose sumado los trabajadores de la Aldea Infantil San Antonio (08), Archivo Regional (03), Dirección Regional de Energía y Minas (01), Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (06), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (14), Dirección Regional de la Producción (10) y Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (06);

Que, de la revisión se deberá precisar respecto a lo indicado en el párrafo precedente; ello a efecto que dicho acto resolutivo contenga de manera clara y precisa la decisión emitida;

Que, el artículo 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el artículo 212.2 del mismo cuerpo legal, señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe precisar que mediante "Convenio Colectivo Suscrito entre los representantes de la Empleadora – Gobierno Regional Cajamarca y Los Integrantes del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional Cajamarca – SITRAGORECAJ" se acordó la nivelación en la percepción del incentivo único laboral a través del CAFAE con los montos establecidos en la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE, aprobada con Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR.CAJ/DRA;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto en el Memorando N° D444-2023-GR.CAJ/GR, emitido por el Despacho del Gobernador Regional; contando con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración y conformidad de Gerencia General Regional; En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902 y Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, lo dispuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D448-2023-GR.CAJ/GR,** de fecha 22 de setiembre de 2023, de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, TRANSFIERA de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca (…)*

N°	DEPENDENCIA	TOTAL DE TRABAJADORES	MONTO TOTAL DE INCENTIVOS (S/)
1	SEDE	115	406,089.85
2	ALDEA INFANTIL "SAN ANTONIO"	08	25, 465.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **C7Z3ON**

3	ARCHIVO	3	9, 911.00
4	DIR.REG. ENRGÍA Y MINAS	1	4, 443.00
5	DIR. REG. TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	6	20, 418.00
6	DIR. REG. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	14	48 515.10
7	DIR. REG. DE LA PRODUCCIÓN	10	35, 261.00
8	DIR. REG. DE VIVIENDA, CONTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	06	20, 898.00
	TOTAL GENERAL	115	571 000.95

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, TRANSFIERA de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca (…)*

N°	DEPENDENCIA	TOTAL DE TRABAJADORES	MONTO TOTAL DE INCENTIVOS (S/)
1	SEDE	115	406,089.85
2	ALDEA INFANTIL "SAN ANTONIO"	08	25, 465.00
3	ARCHIVO	3	9, 911.00
4	DIR.REG. ENRGÍA Y MINAS	1	4, 443.00
5	DIR. REG. TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	6	20, 418.00
6	DIR. REG. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	14	48 515.10
7	DIR. REG. DE LA PRODUCCIÓN	10	35, 261.00
8	DIR. REG. DE VIVIENDA, CONTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	06	20, 898.00
	TOTAL GENERAL	163	571 000.95

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que lo resuelto en el artículo primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D448-2023-GR.CAJ/GR,** de fecha 22 de setiembre de 2023, rectificada mediante la presente, obedece al estricto cumplimiento del Convenio Colectivo Suscrito entre los representantes de la Empleadora – Gobierno Regional Cajamarca y Los Integrantes del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **C7Z3ON**

Cajamarca – SITRAGORECAJ" y de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/ CAFAE, aprobada con Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR.CAJ/DRA.

ARTICULO TERCERO: DEJAR subsistente los demás extremos contenidos en la **Resolución Ejecutiva Regional N° D448-2023-GR.CAJ/GR,** de fecha 22 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente Resolución a los órganos correspondientes y a los interesados, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **C7Z3ON**